

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 1 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio de Óptica al Detall y Talleres Anejos, suscrita por la comisión mixta (código número 28003015011981).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio de Óptica al Detall y Talleres Anejos, suscrita por la comisión mixta del mismo el día 15 de febrero de 2013; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 149/2012, de 28 de julio, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de marzo de 2013.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acta de la reunión de la comisión mixta del convenio de Comercio de Óptica al Detall y Talleres Anejos de la Comunidad de Madrid

En Madrid, a 15 de febrero de 2013, se reúnen en los locales de FITAG-UGT Madrid, sitos en la avenida de América, número 25, sexta planta, 28002 Madrid, la comisión mixta del convenio de comercio de óptica al detall y talleres anejos de la Comunidad de Madrid, integrada por los abajo firmantes representantes de la Asociación de Empresarios de Comercio de Óptica (AECOP), la Asociación Española de Cadenas de Óptica (AECO), FITEQA-CC OO de Madrid y FITAG-UGT de Madrid, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 del vigente convenio.

En representación de FITAG-UGT

Don Alberto Alonso Poveda.

Doña Fátima Gallardo Sáez.

Don Julio Graña Ruiz.

Asesores: Don Alberto Cecilia Buenadicha y don Galo Fernández García.

En representación de FITEQA-CC OO

Don Valentín Sánchez Martín.

Doña Carmen Gallo García.

Asesor: Don Alberto Arévalo Sánchez.

En representación de AECO

Don Manuel Hermoso Durán.

En representación de AECOP

Don Manuel Barragán Sánchez.

Una vez iniciada la sesión, se llega a los siguientes acuerdos:

Revisión salarial para el año 2011.—Una vez constatado que el IPC establecido por el INE a 31 de diciembre de 2011 respecto al 31 de diciembre de 2010 ha sido el 2,4 por 100, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del convenio (revisión salarial), realizar una revisión salarial en la variación sobre el incremento acordado al inicio del ejercicio, aplicando el IPC real antes reseñado a los datos a 31 de diciembre de 2010.

Teniendo en cuenta que el incremento inicialmente pactado para el año 2011 fue del 1,5 por 100 y el incremento definitivo ha quedado en el 2,4 por 100, las empresas deberán recalcular sus datos del año 2011, partiendo nuevamente de los arrojados a 31 de diciembre de 2010 y aplicando a los mismos el 2,4 por 100 indicado.

Dicha revisión tendrá carácter retroactivo con efectos de enero de 2011 y queda según tabla Anexo.

La aplicación de la presente revisión se realizará en un plazo máximo de quince días, contados a partir de la firma del presente acta.

Las partes apoderan a don Rafael García Perales, con DNI número 52090686-X, para que realice los trámites correspondientes para la inscripción de la presente acta en el Registro correspondiente y su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y sin más asuntos que tratar y de común acuerdo, se expide la presente acta que es firmada en la fecha arriba indicada por los representantes de las entidades intervinientes.

ANEXO
TABLAS 2012
Con revisión IPC real 2011

TABLAS 2012 actualizadas con el 0,90% de revisión ipc real 2011	SALARIO BASE (EUROS)	SALARIO ANUAL (EUROS)
NIVEL 2 Director- Gerente Ingenieros y Licenciados Médicos	2081,50	33304,00
NIVEL 3 Jefe administrativo de 1ª ATS Óptico diplomado, reg. Óptica Ayudante Técnico	1601,91	25630,56
NIVEL 4 Jefe de Informática Jefe de Personal Encargado General de Fabrica Jefe de Fabricación Delegado de Ventas Encargado de Establecimiento óptico Óptico diplomado y optometrista	1540,86	24653,76
NIVEL 5 Jefe de compras o ventas Jefe administrativo de 2ª Jefe de publicidad Jefe de Sección Técnico especialista titulado Maestro de taller Analista de Sistemas	1433,68	22938,88
NIVEL 6 Contable y cajero Taquimecanógrafo con idioma ext. Oficial Administrativo de 1ª Encargado de sección Encargado de taller Encargado o jefe de almacén Decorador escaparatisa titulado Programador	1326,54	21224,64
NIVEL 7 Audioprotésista titulado(3) Ayudante o Auxiliar de óptica Ayudante encarg. taller o jefe almacén Viajante Escaparatisa y/o rotulista	1275,57	20409,12
Dependiente mayor	1349,63	21594,08

TABLAS 2010 actualizadas más el 1,50 % de incremento pactado para 2011	SALARIO BASE (EUROS)	SALARIO ANUAL (EUROS)
NIVEL 8 Dependiente de más de 25 años Oficial 1ª Administrativo Oficial 1ª Taller Corredor de Plaza Conductor de vehículo cat: Bo C Auxiliar de caja 1ª (1) Operador	1227,14	19634,24
NIVEL 9 Dependiente de 22 a 25 años Auxiliar Administrativo Auxiliar de caja 2ª (2) Oficial 2º de taller Portero Conserje y/o ordenanza Perforista y/o pantallista	1147,36	18357,76
NIVEL 10 Ayudante de depend. de 18 a 22 años Oficial 3ª de taller Especialista Almacenero Repartidos motorizado Guarda jurado	1119,11	17905,76
NIVEL 11 Mozo especializado	1094,92	17518,72
NIVEL 12 Peón Mozo Personal de limpieza	1063,88	17022,08
NIVEL 13 Aspirante Administrativo	782,07	12513,12
NIVEL 14 Auxiliar de caja Aprendiz 1er. Año Botones	680,60	10889,60

	Salario mensual (euros)	Salario anual (euros)
Primer año de Formacion	698,91	11182,56
Segundo año de Formacion	802,63	12842,08
Tercer año de Formacion	883,34	14133,44
Tarde de sábados (Artículo 12)	54,79 €	

NOTAS

- (1) Trabajadores/as con veinticinco años de edad y una antigüedad de siete años en el puesto
- (2) Trabajadores/as con dieciocho años cumplidos.
- (3) Los trabajadores/as de nivel inferior que eventualmente adapten aparatos auditivos tendrán derecho a percibir el salario de nivel proporcionalmente al tiempo efectivo dedicado a esa función

(03/21.972/13)

